

CONGRESO REDIPAL VIRTUAL X

Comentario de María Carolina Estepa Becerra a la ponencia “**¿NUEVO CONSTITUCIONALISMO LATINOAMERICANO? TENDENCIAS CONSTITUYENTES Y PARLAMENTARIAS**”, presentada por **Roxana Nayeli Guerrero Sotelo**

Las propuestas a las que invita a pensar la doctora Roxana Nayerli Guerrero Sotelo, sobre un nuevo Constitucionalismo Latinoamericano (CLA), a partir de la evolución histórica pone en contexto la actual situación de la falencia de la democracia y de los derechos humanos y la dignidad humana, cuestiona las formas de gobierno de países que aunque en sus constituciones se contemplen como democráticos y parlamentaristas, realmente son absolutistas, dictatoriales, o presidencialistas, situación relevante que invita a la reflexión sobre reformular el constitucionalismo en Latino América (LA), el panorama actual de violaciones a los derechos humanos, merece una reflexión, una revisión y una transformación.

La inclusión de los derechos humanos a las constituciones a finales del siglo XX y las casi dos décadas del XXI, se toman como un avance en la “*internacionalización de los derechos humanos*”, los cuales no han superado la literalidad, debido a que los avances en materia de derechos humanos y respeto por la dignidad humana y por las diferencias no presenta avances, al contrario, es una sociedad en involución democrática y social.

La invitación a la construcción de “*La soberanía popular desde el CLA se relaciona directamente con las ideas de democracia y ciudadanía*”. Es una propuesta que conlleva a la responsabilidad del individuo en su ejercicio democrático y de ciudadano, trasladando la responsabilidad a los que siempre la han detentado, el pueblo y todos somos pueblo.

Así, esta propuesta de que “*La democracia para el ciudadano ya no se reduce temporalmente al periodo de elecciones y especialmente a las urnas, sino se extiende como una actividad cotidiana. Es por tanto, la recuperación del ser humano y su historia, lo que habrá de animar dicho proyecto.*” Puede llevar a una nueva sociedad que no sea ninguna de las formas que hasta el momento solo han llevado a esta pésima sociedad de destrucción y consumo, ni el “*liberalismo (propiedad privada y derechos individuales), el comunismo (propiedad comunitaria y derechos colectivos) y el anarquismo (autogestión y autogobierno)*”, ni la historia de los absolutismos, totalitarismos, dictaduras y presidencialismos reales y presentes han logrado una transformación social, porque se han

basado en la guerra de poderes por el poder del Estado, pero no propenden por el bienestar social. De aquí deviene su cuestionamiento si *“preguntarnos sí dicho constitucionalismo establece un cambio en cuanto a la comprensión del poder constituyente y de los poderes constituidos, especialmente el poder legislativo.”* Y tal vez, si requiere la revisión de todos los poderes, pero sobre todo de los límites a esos poderes políticos hegemónicos, cuyo único control es la represión que ejercen los organismos internacionales y que para presidentes como el de Venezuela tampoco tiene preocupación por desacatar, entonces ¿qué esperar de las personas sin derechos? Lo que tenemos todos los venezolanos dispersos por el mundo, buscando libertad.

Así la idea “A partir de la justicia social que busca el ser humano se reconfigura la idea de la socialización del poder” es que ofrece esa posibilidad de un nuevo CAL. La desigualdad social a la que se han sometido en las últimas décadas, las nuestras, de las que debemos hacernos responsables, han creado una sociedad de víctimas, de victimarios, de corruptos, de inequidad, por lo que un Estado por más democrático y constitucionalista que se considere y lo normativice, no sirve de nada si los individuos mueren de hambre y desigualdad y de eso es de lo que más producimos, desigualdad, población vulnerable, sujetos de especial protección constitucional, sumidos en la dependencia del Estado, que finalmente son los que mantienen a los gobiernos corruptos, su ignorancia hace elegir al mismo discurso, el de su dependencia, entonces, *“La dependencia a la que hacen alusión no es exclusivamente económica, sino que se extiende a todas las áreas de la acción humana, la política, el derecho, la ética, entre otras.”* Por lo que “La recuperación de la dignidad implica no sólo tener conciencia de la dependencia sino actuar para su superación, la superación de la dependencia.” Es una invitación para ciudadanos críticos, libres y autónomos.

CONGRESO REDIPAL VIRTUAL X 2017

Comentario de José de Jesús Chávez Cervantes a la ponencia “**¿NUEVO CONSTITUCIONALISMO LATINOAMERICANO? TENDENCIAS CONSTITUYENTES Y PARLAMENTARIAS**”, presentada por **Roxana Nayeli Guerrero Sotelo**

El documento presentado por Guerrero Sotelo, tiene la principal característica de ser un texto novedoso y hasta cierto punto, vanguardista en torno a un tema que tiene bastantes aristas e implicaciones; no sólo desde el ámbito de la dogmática constitucional, sino que también se inmiscuye en esferas de la teoría del derecho, filosofía del derecho y de la filosofía política. En este entendido, dar cuenta de una serie de doctrinas que buscan reflejar lo que sucede en algunas constituciones latinoamericanas, es por demás meritorio. Al respecto, consideramos pertinente mencionar el siguiente comentario. Cabe advertir, que puede tener distintos matices que por la naturaleza y objeto del presente documento, son imposibles de abordar.

Uno de los problemas que considero de vital estudio en las actuales democracias constitucionales, tiene que ver con la tensión entre la Constitución y la democracia. Esto es, entre razón y voluntad. En otras palabras, una de las tendencias del constitucionalismo, si se puede denominar, más rígido, es efectivamente, petrificar un determinado contenido constitucional para que no pueda ser objeto de revisión por parte del poder de reforma constitucional. Dentro de la doctrina, la postura de Bobbio, Garzón Valdés y del propio Ferrajoli, condensan que, una parte de la Constitución, debe estar fuera del alcance de cualquier poder, incluso aquel poder que es representado por las mayorías. Existe todo un debate teórico al respecto, donde creo que la pregunta de fondo es la que el propio Bobbio cuestionaba: “¿cuál es el mejor gobierno, el de las leyes o el de los hombres?”, así, la respuesta, ha dado a distintos estudios, “constituyendo uno de los capítulos más significativos y fascinantes de la filosofía política”¹.

Por lo anterior, pareciera ser que uno de los rasgos distintivos del llamado Nuevo Constitucionalismo Latinoamericano, es, precisamente, activar el poder constituyente. Lo cual genera tensiones importantes para las doctrinas que defienden que es indispensable atar las manos a los poderes, incluso aquel como el de las mayorías. Por citar un ejemplo. Es por demás conocido que Ferrajoli defiende la tesis de la “esfera de lo indecible, que, a

¹ Bobbio, N., *El futuro de la democracia*, Ed. Fondo de Cultura Económica de México, México, p. 19.

muy groso modo, es un núcleo sustancial de derechos que se encuentra fuera del alcance de las mayorías². Es más, para el autor, ni siquiera la unanimidad del pueblo será suficiente para acceder a las cláusulas de intangibilidad³. En este sentido, el activar el poder constituyente, pareciera entonces que puede reformar cualquier parte de la Constitución, inclusive, modificar o anular por entero el Ordenamiento constitucional, hasta crear un nuevo documento constitucional. Lo que implica, serios riesgos, pues cabría la posibilidad que con dicha herramienta, (al parecer, sin límites) se pueda no reconocer algunos derechos, e inclusive, puede ser considerado como un suicidio democrático⁴.

En fin, la paradoja es compleja, pues cuando te detienes a reflexionar en torno a alguna posible solución, te encuentras que es casi imposible visualizar el péndulo en una situación intermedia. En todo caso, estudios como el que ha desarrollado Roxana Guerrero merecen toda la atención para seguir debatiendo y, en su momento, acercar el discurso a México; pero sobre todo, reflexionar y analizar los diseños institucionales ofrecidos por las constituciones del Nuevo Constitucionalismo Latinoamericano.

² Ferrajoli, L., *La democracia a través de los derechos. El constitucionalismo garantista como modelo teórico y como proyecto político*, Ed. Trotta, Madrid, 2014, p. 54.

³ Ferrajoli, L., *Democracia y garantismo*, Ed. Trotta, Madrid, p. 32.

⁴ Garzón Valdés, E., "Instituciones suicidas", *Isegoría*, n°9, 1994, pp. 64-128